



#SOMOSPRI

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN QUERÉTARO

PREDICTAMEN

RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA SENADURÍA POR EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.

VISTO para resolver la solicitud promovida por el militante **JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la senaduría por el Estado de Querétaro, conforme al procedimiento electivo de Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral federal 2017-2018, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El ocho de septiembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral declaró formalmente el inicio del proceso electoral federal 2017-2018;
- II. El 20 de octubre de 2017, el Consejo Político Nacional definió, entre otros asuntos, los procedimientos aplicables a los procesos internos de selección y postulación de las candidaturas a cargos federales de elección popular;
- III. El 21 de octubre de 2017, los Consejos Políticos de las treinta y dos entidades federativas aprobaron los procedimientos definidos por el Consejo Político Nacional;
- IV. El 13 de diciembre de 2017, el Consejo Político Nacional definió, entre otros asuntos, las fórmulas de candidaturas a senadurías para cuya postulación se empleará cada uno de los procedimientos previamente seleccionados;
- V. El 15 de diciembre de 2017, la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió el acuerdo por medio del cual designó a las y los integrantes de sus órganos auxiliares en las entidades federativas, a efecto de colaborar en sus funciones de frente a los procesos de postulación de candidaturas a cargos de elección popular de nivel federal;
- VI. El 17 de enero de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional emitió la convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos a senadores,



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN QUERÉTARO

#SOMOSPRI

conforme al procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas;
y,

- VII. El 27 de enero de 2018, conforme a la base décima primera de la convocatoria, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes.

Una vez precisado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con el acuerdo por medio del cual la Comisión Nacional de Procesos Internos designó a sus órganos auxiliares en las entidades federativas, así como la base Segunda de la convocatoria, este órgano auxiliar tiene la responsabilidad de recibir las solicitudes de prerregistro al proceso interno y emitir los predictámenes que correspondan conforme a derecho.

SEGUNDA. De conformidad con las bases segunda, tercer párrafo, y décima primera de la convocatoria, el 27 de enero de 2018, a las **10:55** horas, el militante **JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** promovió su solicitud de prerregistro al proceso interno; para tal efecto, adjuntó las siguientes documentales:

1. Formato F-1, debidamente requisitado y con firma autógrafa, por medio del cual solicita su prerregistro al proceso interno;
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. Copia certificada por notario público de la credencial para votar;
4. Constancia por medio del cual acredita su militancia partidista;
5. Constancia, por medio del cual acredita la calidad de cuadro;
6. Formato F-2, debidamente requisitado y con firma autógrafa, por medio del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN QUERÉTARO

#SOMOSPRI

- d) Protesta cumplir el Código de Ética Partidaria;
 - e) No ha sido dirigente, candidata o candidato, ni militante destacada o destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido, salvo que acredite que existe dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria que corresponda, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos estatutarios, así como del Código de Ética Partidaria;
 - f) Cumple con todos los requisitos para ocupar la senaduría;
 - g) No tiene conflicto de interés;
 - h) No ha recibido sentencia por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
 - i) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,
 - j) Se compromete a solventar las multas que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral.
7. Formato F-5, debidamente requisitado y con firma autógrafa, por medio del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
 8. Formato F-3, debidamente requisitado y con firma autógrafa, por medio del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en caso de que el proceso interno concluya con su postulación, acepta la candidatura a la senaduría;
 9. Acuse de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial, declaración de modificación y declaración de conclusión;
 10. Acuse de presentación de su declaración fiscal correspondiente al último ejercicio;
 11. Formato F-4, debidamente requisitado y con firma autógrafa, por medio del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que acepta someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
 12. Formulario de aceptación de registro del precandidato, debidamente requisitado y con firma autógrafa; y
 13. Tres fotografías tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco, de frente.



#SOMOSPRI

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN QUERÉTARO

TERCERA. Del análisis minucioso del expediente, este órgano auxiliar advirtió la falta de acreditación del requisito exigido por la fracciones **VIII y X** de la base décima de la convocatoria, consistente en:

- Constancia de conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, expedida por la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., lo anterior toda vez que en la Sesión Plenaria XXII Asamblea Nacional Ordinaria, en fecha 12 de agosto de 2017, aprobó modificación a los documentos básicos de nuestro Instituto Político, modificación que en fecha 25 de septiembre del 2017, mediante resolución INE/CG428/2017, El Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia constitucional y legal de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y de las modificaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional conforme al texto aprobado por la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el doce de agosto de dos mil diecisiete. Razón por la cual, la constancia que en copia certificada acompaña el aspirante, de fecha 7 de diciembre de 2005, no acredita su conocimiento de los documentos básicos vigentes a la fecha.
- Constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, entendiéndose como tal que se encuentran cubiertas hasta el mes de diciembre de 2017, ya que únicamente exhibió copia simple de la misma.

Por lo anterior, el 27 de enero de 2018, se emitió el acuerdo de garantía de audiencia adoptado a favor del militante, mismo que fue publicado en estrados del Comité Directivo Estatal así como en la página de internet www.priqueretaro.org.mx, por medio del cual se le concedió **hasta las 13:00 horas** del 28 de enero del año en curso para subsanar las deficiencias presentadas en su solicitud de prerregistro.

CUARTA. Al fenecer el plazo concedido para el derecho de audiencia, el militante no compareció por sí o por interpósita persona para hacer entrega de ningún documento o mensaje verbal, tampoco se recibió mensaje electrónico o telefónico alguno.



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN QUERÉTARO

#SOMOSPRI

Con respecto a este asunto, se destaca que la convocatoria incluye una lista de documentales que las y los aspirantes deben exhibir al momento de solicitar su prerregistro. Esas documentales no obedecen a ocurrencias sino que se trata de las idóneas para demostrar la satisfacción de requisitos indispensables para participar como aspirante en el proceso interno.

La falta de presentación de cualquiera de esas documentales conlleva entonces a una falta en la acreditación de uno o varios requisitos, como en la especie sucede.

QUINTA. Al realizar un nuevo análisis del expediente, se confirma que el militante no acredita el cumplimiento del requisito exigido por la fracciones **VIII y X** de la base décima de la convocatoria.

Por lo anterior, en ejercicio de sus facultades, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el Estado de Querétaro, emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es IMPROCEDENTE el prerregistro del militante **JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la senaduría por el Estado de Querétaro, conforme al procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral federal 2017-2018.

SEGUNDO. Infórmese de inmediato a la Comisión Nacional de Procesos Internos el contenido de este predictamen, a efecto de que esa instancia emita el predictamen definitivo que en derecho corresponda.

TERCERO. Notifíquese en los estrados de este órgano auxiliar y en la página de internet del Comité Directivo Estatal de Querétaro, www.priqueretaro.org.mx.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el Estado de Querétaro, a los 28 días del mes de enero de 2018.

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por el órgano auxiliar



#SOMOSPRI

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
ÓRGANO AUXILIAR EN QUERÉTARO**



**MIGUEL ÁNGEL DIEZ ALANÍS
PRESIDENTE**



**JUAN RICARDO RAMÍREZ
SÁNCHEZ
SECRETARIO**